

CONVENIO NRO. 12-DPS-2014

SUL-BV-I-14-001

CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Fomento y Tecnificación de la Producción Sana de Alimentos, con un Enfoque de Conservación de la Cuenca Hidrográfica del Sistema de Riego las Cochas-San Vicente, Parroquia Lourdes, Cantón Paltas, Provincia de Loja"

COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca-MAGAP, a través de la Unidad de Gestión del **Programa del Buen Vivir Rural**, legalmente representada por el señor Eco. Hugo Dután Erráez, a quien se le denominará "**UGP**". El señor Ing. Rubén Bustamante Monteros, Prefecto Provincial de Loja, a quien se lo denominará "**Gobierno Provincial de Loja**". La Empresa Pública de Vialidad del Sur **VIALSUR E.P.** representada legalmente por el señor Ing. Jimmy Riofrío Neira., en su calidad de Gerente General, a quien se le denominará "VIALSUR EP"; la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario **DEPROSUR EP.**, representada legalmente por el señor Ing. Santiago Guaraca Bedón, en su calidad de Gerente General, Encargado, a quien se le denominará "DEPROSUR EP"; la Empresa Pública de Drenaje y Riego **RIDRENSUR EP**, representada legalmente por su Gerente General Ing. Vicente Torres, a quien se lo denominará "RIDRENSUR EP"; la Organización No Gubernamental **HEIFER ECUADOR**, representado legalmente por la Lcda. Rosa Rodríguez, a quien se la denominará "**ONG HEIFER**"; y, la "**Junta General de Usuarios las Cochas San Vicente**", representada legalmente por el señor. Samuel Condoy Torres, parte a quien para efectos de este convenio se lo llamará la "**ENTIDAD EJECUTORA**". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse libre y voluntariamente por los derechos que representan quienes convienen en suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-FINANCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "Fomento y Tecnificación de la Producción Sana de Alimentos, con un Enfoque de Conservación de la Cuenca Hidrográfica del Sistema de Riego las Cochas-San Vicente, Parroquia Lourdes, Cantón Paltas, Provincia de Loja"** al tenor de las cláusulas y estipulaciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, prevé: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, así mismo, el Art. 260 de la Norma Suprema, dispone: "El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos".

- Que, el Art. 314, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad..."
- Que, el Art. 315 IBIDEM, determina que: " El Estado constituirá Empresas Públicas para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.....estarán bajo la regulación y control específico de organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."
- Que, el Art. 277, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento..."
- Que, el Art. 4 de la ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.
- Que, el Art. 5 de la ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: la creación de empresas públicas se haga mediante acto normativo del gobierno autónomo descentralizado; en tanto que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prevé, en el Art. 47, literal h), como una de las atribuciones del Consejo Provincial..." Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley..."
- Que, con fecha 28 de enero de 2011, se constituyó mediante ordenanza sustitutiva la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur (DEPROSUR EP.), con el objeto principal de ofrecer el servicio público de acuerdo al Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, Art 42 del COOTAD, y el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, financiamiento, construcción y mantenimiento de proyectos en el ámbito del desarrollo de actividades productivas, agropecuarias y de comercialización a nivel local, provincial regional, nacional e internacional.

- Que, mediante Resolución de Directorio Nro. 005-D DEP-2013, del 03 de junio del 2013, se nombra al Ing. Jean Wensley Ojeda Piedra, Gerencia General de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo Agropecuario del Sur DEPROSUR EP del Gobierno Provincial de Loja,
- Que, con fecha 28 de enero de 2011, se constituye mediante Ordenanza Sustitutiva la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR EP., cuyo objetivo principal de acuerdo al Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, Art 42 del COOTAD, y el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas es de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, financiamiento, construcción y mantenimiento de sistemas de riego y drenaje, así como la construcción de obras afines o complementarias a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.
- Que, mediante Resolución Nro. 003-RD-2012, de fecha 3 de abril de 2012, el Directorio de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, "RIDRENSUR EP", resuelve nombrar como Gerente General al Ing. Máximo Vicente Torres Bustamante.
- Que, con fecha 28 de enero de 2011, mediante ordenanza sustitutiva, se crea la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIASUR EP, cuyo objetivo principal, de acuerdo al Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, Art 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es de; asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación vial, construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.
- Que, mediante Resolución Nro. 025, de fecha 2 de noviembre de 2013, El Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIASUR EP, nombró como Gerente General al señor Jimmy Stewart Riofrío Neira.
- Que, con fecha 30 de mayo del 2012, la República del Ecuador, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Fondo Fiduciario de España, suscribieron el Convenio de Financiación (Préstamo FIDA No. I-849-EC y Préstamo del Fondo Fiduciario No. E-5-EC) "Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales" del Ecuador.
- Que, mediante Resolución N° 345-A, de fecha 31 de agosto de 2012, el Vice Ministerio de Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, constituye la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, que funcionará de manera desconcentrada apoyada en la estructura técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra - San Lorenzo, sujeta a las disposiciones y lineamiento políticas y directrices que se impartan desde el Vice Ministerio de Desarrollo Rural, la misma que se encargará de administrar el citado proyecto y el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales y actuará dentro de los términos fijados en los Convenios de Financiación No. 789 EC/804-EC, Convenio de Financiación No. I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario No. E-5-EC y Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC. La UGP del Buen Vivir Rural sustituye a la Unidad de Gestión del Proyecto de Desarrollo del Corredor entre Ibarra y San Lorenzo, creada

- mediante Acuerdo Ministerial No. 509 del 28 de noviembre de 2011, derogado por Acuerdo Ministerial No. 345 de fecha 31 de agosto de 2012.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 530 de fecha 31 de octubre de 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP, delega al Gerente de la UGP, para que en el marco de su jurisdicción administrativa, a nombre y representación del Titular de esta Secretaría de Estado, ejerza la siguiente competencia: La suscripción de convenios de cofinanciamiento con personas jurídicas para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencias de recursos.
- Que, mediante contrato N° 0001 de fecha 09 de enero de 2013, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, contrató como Gerente de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural al Economista Hugo Dután Erráez.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 167 de 27 de Mayo de 2004 la Dirección Provincial Agropecuaria de la Provincia de Loja del MAGAP, aprobó el Estatuto y otorgó la personería jurídica a la "JUNTA GENERAL DE USUARIOS LAS COCHAS-SAN VICENTE", con número de RUC: 1191747735001.
- Que, la Organización HEIFER Ecuador, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que comparte la misión institucional de Heifer Internacional apoya iniciativas, programas y proyectos de comunidades, organizaciones campesinas e indígenas y ONG'S, encaminadas al desarrollo sustentable con un enfoque integral y participativo. En este ámbito una de las condiciones claves para su trabajo es el fortalecer relaciones con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el fomento de políticas territoriales con mayores impactos. Todos los proyectos que impulsa HEIFER Ecuador tienen como prioridad el mejoramiento nutricional y alimentario de las familias y comunidades, cuya representante legal es la licenciada Rosa Rodríguez Jaramillo.
- Que, el Gobierno Provincial de Loja y la Organización HEIFER, suscribieron con fecha 22 de octubre de 2013 el Convenio Marco Nro.214-DPS-2013, de Cooperación Interinstitucional.
- Que, con fecha 04 de Noviembre de 2013, mediante oficio s/n la "Junta General de Usuarios las Cochas San Vicente" remite a la UET-SUL, el Proyecto de "Fomento y Tecnificación de la Producción Sana de Alimentos, con un Enfoque de Conservación de la Cuenca Hidrográfica del Sistema de Riego las Cochas-San Vicente, Parroquia Lourdes, Cantón Paltas" en físico y digital, los documentos habilitantes de la organización y solicitan el apoyo para su Cofinanciamiento.
- Que, mediante memorando No. MAGAP-UET-SUL-2013-0015-M de fecha 15 de Noviembre de 2013, el Analista de Proyectos, remite el informe técnico al Director de la UET-SUL del Proyecto "Fomento y Tecnificación de la Producción Sana de Alimentos, con un Enfoque de Conservación de la Cuenca Hidrográfica del Sistema de Riego las Cochas-San Vicente, Parroquia Lourdes, Cantón Paltas" indicando que cumple con los requerimientos técnicos, sociales, ambientales y financieros, por lo que solicita se convoque a Comité Local de Aprobación de Proyectos para su análisis, aprobación y/o negación, solicitud que es aprobada

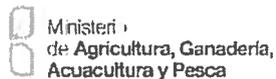


- por el Director Zonal de la UET-SUL, mediante sumilla de fecha 19 de Noviembre de 2013.
- Que, el 20 de Noviembre de 2013, el MAGAP otorga la acreditación a la "Junta General de Usuarios las Cochas-San Vicente" mediante Resolución No. "022-2013 DPA/LOJA" con un período de vigencia de cuatro años a partir de la suscripción de la misma.
- Que, con fecha 26 de noviembre de 2013, en la Oficina de la UET-SUL, se reúne el Comité de Aprobación de Proyectos para calificar el Proyecto "Fomento y Tecnificación de la Producción Sana de Alimentos, con un Enfoque de conservación de la Cuenca Hidrográfica del Sistema de riego las Cochas-San Vicente, parroquia Lourdes, cantón Paltas", presentado por la Junta General de Usuarios las Cochas-San Vicente, según Acta Nro. 02-CLAP-UET-SUL-2013, el Comité aprueba el proyecto con un puntaje de 989/100 puntos.
- Que, con oficio Nro. 056-PBVTR-UETSUL-2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, el Ing. Danilo Cueva Villalta, Director Zonal Encargado de la UET-SUL-LOJA, se dirige al Ing. Rubén Bustamante Monteros, Prefecto Provincial de Loja, para solicitarle se digne autorizar se extienda las certificaciones presupuestarias en base al presupuesto aprobado.
- Que, mediante Memorando Nro. CGyEP-2013-0472-ME, de 29 de noviembre de 2013, el Ing. Carlos Espinosa Jaramillo, Coordinador General y de Empresas Públicas del Gobierno Provincial de Loja, se dirige al Ing. Rubén Bustamante Monteros, Prefecto Provincial de Loja, para solicitarle autorización para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Loja, VIALSUR EP, DEPROSUR EP, RIDRENSUR EP, UGP, HEIFER y la "Junta General de Usuarios las Cochas San Vicente", parroquia Lourdes del cantón Paltas, Provincia de Loja.
- Que, el Ing. Rubén Bustamante Monteros, Prefecto Provincial de Loja, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. CGyEP-2013-0472-ME, de fecha 29 de noviembre de 2013, autoriza lo solicitado.
- Que, con fecha 3 de diciembre de 2013, la Dirección Administrativa de la Empresa Pública RIDRENSUR EP, emite Certificación Financiera Nro. 55, Descripción; Proyecto Fomento y Tecnificación de la Producción Sana de Alimentos con un Enfoque de Conservación de la cuenca hidrográfica del sistema de riego Las Cochas San Vicente, parroquia Lourdes cantón paltas, provincia de Loja, Partida presupuestaria Nro. 7.5.01.02.79, denominada Sistema de riego las Cochas San Vicente, por un monto de \$ 103,431.00 dólares americanos.
- Que, con fecha 3 de diciembre de 2013, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR EP, emite la Certificación Financiera Nro. 810, afectada a la partida presupuestaria Nro. 7.5.01.05.01.04, denominada mantenimiento de las vías Zona 3, por el monto de \$106,377.00 dólares americanos.
- Que, con fecha 4 de diciembre de 2013, la Dirección Administrativa de la Empresa Pública DEPROSUR EP., emite Disponibilidad Presupuestaria Nro. 7.5.01.12.02,

denominada Fomento Agroecológico y Apícola como nuevas alternativas en la provincia de Loja, por un monto de USD. \$34,380.00 Dólares Americanos.

- Que, con fecha 4 de diciembre de 2013, la Dirección Administrativa de la Empresa Pública DEPROSUR EP., emite Partida Presupuestaria Nro. 7.5.01.12.01, denominada implementación de Buenas prácticas en la provincia de Loja, por un monto de USD. \$535.00 Dólares Americanos.
- Que, mediante memorando Nro. 143-MIM-GPL-2013, de fecha 4 de diciembre de 2013, el Ing. Javier Sánchez, Coordinador del Proyecto se dirige a la Ing. María Yolanda Mora, Directora de Gestión Ambiental, para manifestarle que dentro de las acciones del componente Gestión Ambiental son Aportes Valorados en las siguientes actividades: Aporte de un técnico@ forestal durante los meses de (enero, febrero, marzo), para realizar acciones de capacitación en temas forestales y manejo de cuencas hidrográficas. Aporte de un técnico@ para dictar 5 talleres de educación ambiental durante el proceso que dure el proyecto.
- Que, mediante Memorando No. 1406-CF-DGA-GPL-2013, de fecha 4 de Diciembre del 2013, la Ing. María Yolanda Mora, Directora de Gestión Ambiental, emite Certificación en la que indica que el rubro de apoyo Técnico Forestal, con la asistencia técnica durante los meses de enero, febrero y marzo a fin de capacitar en temas forestales y manejo de Cuencas Hidrográficas, tiene un monto valorado de USD. \$1.343,00 Dólares Americanos; el Apoyo técnico Ambiental, para la asistencia técnica para dictar talleres de educación ambiental durante el proceso de ejecución del proyecto, tiene un monto valorado de USD. \$2.909,00 Dólares Americanos, con un total de Aporte Valorado de USD. \$4.252,00 Dólares Americanos.
- Que, con fecha 05 de Diciembre del 2013, la Coordinación de Desarrollo Comunitario, a través del Ing. José Mauricio Granda, mediante Memorando Nro. 606-CDC-GPL, emite Certificación en la que establece el aporte valorado para el proyecto "Fomento y Tecnificación de la Producción Sana de Alimentos con enfoque de Conservación de la Cuenca Hidrográfica del Sistema de Riego Las Cochas - San Vicente, Parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja", con un monto de USD. \$13.046,00 Dólares Americanos, cuyo componente de fortalecimiento organizativo se detalla en: Personal Técnico (½ tiempo) para seguimiento y coordinación del Fortalecimiento Organizativo; materiales y movilización del personal técnico (vehículo más chofer).
- Que, con fecha 5 de diciembre de 2013, la Dra. María Augusta Solano de la Sala Torres, Directora Financiera del Gobierno Provincial de Loja, emite Certificación Presupuestaria, con código: 21 00 005 001 730605 1,100 001 0000 0000, denominada Estudio y Diseño de Proyectos, por un monto de USD. \$1.218,00 Dólares Americanos.
- Que, mediante Memorando Nro. 015-CCI-GADPL-2013, de fecha 26 de diciembre de 2013, el Ing. José Luis Cueva Cango, Coordinador de Proyectos Integrales del Gobierno Provincial de Loja, se dirige al Ing. Carlos Espinosa Jaramillo, Coordinador General y de Empresas Públicas, para remitirle informes de viabilidad técnica de la Coordinación de Desarrollo Comunitario, informe de

- viabilidad técnica de la Coordinación de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial de Loja, informe de viabilidad técnica de Gobernabilidad, Planificación y Desarrollo Territorial, en la Coordinación de Equidad, Género y Participación Ciudadana del Gobierno Provincial de Loja, informe de viabilidad técnica de RIDRENSUR EP, informe de viabilidad técnica de VIALSUR EP, informe de viabilidad técnica de DEPROSUR EP, que contienen la información pertinente de cada una de las Coordinaciones señaladas así como de las Empresas Públicas.
- Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. MAGAP-UGP-2014-0037-M, de 22 de enero del 2014 el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, señor Javier Ponce, autoriza la renovación del contrato de servicios ocasionales al Economista Hugo Dutàn Erráez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 174 de 05 de diciembre del 2013.
- Que, Mediante oficio No. MAGAP-DPALOJA-2014-0087-OF de 12 de febrero del 2014, se registró la directiva de la "JUNTA GENERAL DE USUARIOS LAS COCHAS -SAN VICENTE", con número de RUC: 1191747735001.
- Que, con fecha 19 de febrero de 2014, se remite desde la UGP la Certificación Presupuestaria N° 17 por el valor de USD. \$117.369,70 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Nueve, 70/100) dólares americanos, con cargo a la partida N° 25.00.007.001.1701.001.780204.2005.4203, denominada "Al Sector Privado no Financiero" para el convenio de Co-financiamiento del proyecto.
- Que, los recursos comprometidos en el presente convenio estarán destinados al cofinanciamiento de la propuesta aprobada considerando que se halla en las actividades del POA 2014, en el componente II, Fondo De Inversión Territorial, 2.1 Subproyectos de Iniciativas Territoriales y especificado en la actividad 2.1.2 "Implementación de proyectos productivos agroecológicos".
- Que, mediante Memorando MAGAP-UTSUL-2014-0037-M, con fecha 26 de Febrero del 2014, el Director de Enlace Territorial UET-SUL, Mgs. Manuel Romel Ramón Hurtado, remite al Gerente de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir, Econ. Hugo Iván Dutàn Erráez, el Proyecto "Fomento y Tecnificación de la Producción Sana de Alimentos, con un enfoque de Conservación de la Cuenca Hidrográfica del Sistema de Riego Las Cochas-San Vicente, parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja", al tenor de las cláusulas que se detallan, en físico y en digital, los documentos habilitantes, informes de la Junta General de Usuarios Las Cochas-San Vicente, solicitando la firma del convenio de Cofinanciamiento.
- Que, con Memorando Nro. 042-CCI-GPL-2014, del 19 de febrero de 2014, el Ing. José Luis Cueva, Coordinador de Cooperación Internacional, Encargado, se dirige al Ing. Carlos Espinosa J, Coordinador General y de Empresas Públicas, para manifestarle: " ... Para la gestión de este proceso se exige legalmente la entrega de garantías, para la suscripción de convenios que involucran la trasferencias de fondos públicos a entes de organizaciones sociales de usuarios de riego; frente a esto se han realizado las consultas verbales a instancias institucionales



correspondientes (Financiero y Jurídico), y se recomienda como mecanismo más idóneo la entrega de una sola garantía por el valor del anticipo, por el monto total del aporte en efectivo que realizará el Gobierno Provincial de Loja, en nombre del compromiso asumido por la Coordinación de Desarrollo Comunitario; RIDRENSUR; y DEPROSUR EP. esto con la finalidad de simplificar el trámite y evitar gastos innecesarios a la Junta General de Usuarios las Cochas-San Vicente. Con este antecedente, gentilmente solicito a Usted, ponga en conocimiento de la máxima autoridad el particular, quien de considerarlo pertinente comunicará a los Gerentes de Empresa involucrados, para que dispongan al Departamento Financiero que una vez suscrito el convenio, se realice la transferencia del monto previsto a la cuenta del Gobierno Provincial de Loja, Institución que hará una sola transferencia a la Unidad Ejecutora (Junta General de Usuarios las Cocas San Vicente)...”.

Que, mediante memorando Nro. CG y EP-2014-0068/TM, del 19 de febrero de 2014, el Ing. Carlos Espinosa J., se dirige al Ing. Rubén Bustamante Monteros, Prefecto Provincial de Loja, para solicitarle disponga a RIDRENSUR EP y DEPROSUR EP, transfieran al Gobierno Provincial de Loja el valor del monto comprendido en la formulación del convenio específico de Co-Financiamiento para la ejecución del Proyecto

“Fomento y Tecnificación de la Producción sana de alimentos, con enfoque de conservación de la cuenca hidrográfica del Sistema de Riego Las Cochas San Vicente”. Parroquia Lourdes-cantón Paltas, para que desde el Gobierno Provincial de Loja se realice una sola transferencia y a la vez se solicite una sola garantía de buen uso del dinero trasferido a la Junta General de Usuarios Las Cochas San Vicente”.

Que, con oficio Nro. 090-REP-GG-2014, del 25 de febrero de 2014, el Ing. Vicente Torres, Gerente General de RIDRENSUR EP., se dirige al Ing. Carlos Espinosa, Coordinador General y de Empresas Públicas, para manifestarle: “Adjunto certificación Presupuestaria para ejecución del proyecto “Fomento y Tecnificación de la Producción Sana de Alimentos, con un enfoque de conservación de la Cuenca Hidrográfica del Sistema de Riego Las Cochas San Vicente, parroquia Lourdes del cantón Paltas”. Dicho valor asciende a USD \$ 21.811,00, mismo que se lo hará mediante un solo desembolso una vez realizado la firma del convenio entre el GPL, MAGAP-PBVRT y HEIFER”.

Que, mediante Memorando Nro. 17-DEP-2014, del 19 de febrero del 2014, el Ing. Jean Ojeda Piedra, encarga la Gerencia General de DEPROSUREP, al ingeniero Santiago Guaraca Bedón.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 El objeto del presente Convenio Específico es Co-financiar la implementación del PROYECTO: “Fomento y Tecnificación de la Producción Sana de Alimentos, con un Enfoque de Conservación de la Cuenca Hidrográfica del Sistema de Riego las Cochas-San Vicente, Parroquia Lourdes, Cantón Paltas, Provincia de Loja”

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL BUEN VIVIR RURAL – UGP

- 3.1.1 Co-financiar las actividades previstas en la propuesta técnica razón del presente convenio.
- 3.1.2 Proporcionar a través de los técnicos respectivos la capacitación funcional que la Entidad Ejecutora requiera, con la finalidad de llevar a cabo los diferentes procesos necesarios en la implementación del presente convenio.
- 3.1.3 La **UGP**, se reserva el derecho de realizar supervisiones periódicas en el momento que estime conveniente ya sea a través de sus técnicos o de consultores contratados, del uso de los recursos entregados por la **UGP**, de los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora y de los recursos de los demás entes Co-financiadores y del cumplimiento oportuno de los compromisos asumidos por la Entidad Ejecutora.
- 3.1.4 Solicitar los informes técnicos y financieros en el momento que considere conveniente.
- 3.1.5 La Unidad de Enlace Territorial UET-SUL, será la responsable del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

3.2. DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS LAS COCHAS-SAN VICENTE

- 3.2.1 Se compromete a cumplir con las contrapartes registradas en el presente convenio, y a utilizar los recursos eficiente y oportunamente para cumplir los objetivos del proyecto, objeto de este convenio.
- 3.2.2 En las contrataciones que diera lugar la ejecución del presente Convenio deberá cumplir las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones y Fondo de Inversión Territorial, La Ley y Reglamento de Contratación Pública, la Legislación Nacional Vigente, Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y los reglamentos e Instructivos que para este convenio dicte o haya dictado la **UGP**.
- 3.2.3 Mantener un archivo ordenado y actualizado con los documentos legales de respaldo de todas las operaciones técnicas, financieras y administrativas que permitan las revisiones periódicas de la **UGP**, y del comité de vigilancia en representación de los participantes del proyecto.
- 3.2.4 Ejecutar lo previsto en el Proyecto aprobado objeto de este convenio y asume la responsabilidad de utilizar apropiadamente los recursos recibidos de la **UGP** de los fondos entregados por el Gobierno Provincial de Loja a través de la Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Gestión Ambiental, VIALSUR, DEPROSUR, RIDRENSUR; y , la ONG HEIFER.
- 3.2.5 Ejecutar las actividades de conformidad con el Cronograma y Presupuesto, según consta en el Proyecto aprobado que se adjunta.

- 3.2.6 Integrar un equipo técnico y de manejo de fondos, además un Comité de Veeduría Ciudadana en representación de los participantes del proyecto; quienes serán responsables de vigilar el cumplimiento eficiente de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- 3.2.7 Entregar a las contrapartes aportantes de recursos de este convenio una garantía de Buen Uso del Anticipo y una garantía de Fiel Cumplimiento de los recursos transferidos a la organización en efectivo, según lo requerido por cada cofinanciador.
- 3.2.8 La Entidad Ejecutora será responsable de la elaboración y presentación de informes técnicos y financieros, de avance e Informe final de cierre, ante las Entidades cofinanciadoras.

3.3 DE RIDRENSUR E.P.

- 3.3.1 Transferir a la Junta General de Usuarios Las Cochas San Vicente el valor de: \$ 21.811,00 (veintiuno mil ochocientos once, 00/100) dólares americanos.
- 3.3.2 Ejecutar directamente en el proyecto el monto de USD. \$ 81.620,00 (ochenta y un mil seiscientos veinte, 00/100) dólares americanos desglosados en (Personal del proyecto, Gestión administrativa, Componente riego tecnificado).
- 3.3.3 El total de los fondos de contraparte para el proyecto es de USD. \$103.431,00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Uno, 00/100) dólares americanos.

3.4 DE DEPOSUR E.P.

- 3.4.1 Transferir a la Junta General de Usuarios Las Cochas San Vicente el valor de USD. \$535,00 (Quinientos Treinta y Cinco, con 00/100) dólares americanos.
- 3.4.2 Ejecutar directamente en el proyecto USD. \$34.380,00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta, 00/100) dólares americanos, en componentes productivos.
- 3.4.3 El total de los fondos de contraparte para el proyecto es de USD. \$34.915,00 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Quince, 00/100) dólares americanos.

3.5 DE VIALSUR E.P.

- 3.5.1 Realizar el mantenimiento por administración directa de la vía de acceso y plataforma del Sistema de Riego Las Cochas San Vicente en una longitud de 23.7 Km. Trabajos valorados en USD. \$106.377,00 (Ciento Seis Mil Trescientos Setenta y Siete, 00/100) dólares americanos, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.5.01.05.01.04, denominada Mantenimiento de Vías.

3.6 DE HEIFER ECUADOR

- 3.6.1 Aportar con el monto valorado de USD. \$27.625,00 (Veintisiete Mil Seiscientos Veinticinco, 00/100) dólares americanos, desglosados de la siguiente manera: Suministros de oficina USD. \$1.008,00 (Un Mil Ocho, 00/100) dólares

americanos; Material de riego parcelario para 30 hectáreas USD. \$15.000,00 (Quince Mil, 00/100) dólares americanos; Semillas USD. \$6.550,00 (Seis Mil Quinientos Cincuenta, 00/100) dólares americanos; Equipos de Oficina USD. \$5.067,00 (Cinco Mil Sesenta y Siete, 00/100) dólares americanos. Este monto será empleado en la ejecución -18 meses- del proyecto "Fomento y tecnificación de la producción sana de alimentos con el enfoque de conservación de la cuenca hidrográfica del sistema de riego Cochas- San Vicente, Parroquia Lourdes, Cantón Paltas.

Adicionalmente en la carta de acuerdo que se firmará entre HEIFER y la Junta General de Usuarios "Las Cochas San Vicente" se ha considerado incrementar el monto por USD. \$40.517,00 (Cuarenta Mil Quinientos Diecisiete, 00/100) dólares americanos para el proceso de seguimiento e implementación durante los tres años por parte de HEIFER. El total de la carta sumará USD. \$68.142,00 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Dos, 00/100) dólares americanos.

3.7 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

- 3.7.1 El Gobierno Provincial de Loja, a través de la Coordinación de Desarrollo Comunitario transferirá a la Junta General de Usuarios Las Cochas San Vicente, la cantidad de: USD. \$1.218,00 (Un Mil Doscientos Dieciocho, 00/100) dólares americanos, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 1121 de fecha 5 de diciembre de 2013, código 21 00 005 001 730605 1,100 001 0000 0000, denominada Estudio y Diseño de Proyectos.
- 3.7.2 Aportar con recursos valorados, USD. \$13.046,00 (Trece Mil Cuarenta y Seis, 00/100) dólares americanos, desglosados de la siguiente manera: Personal técnico (½ tiempo) para seguimiento y coordinación en Fortalecimiento Organizativo, con un monto de USD. \$9.744,00 (nueve mil setecientos cuarenta y cuatro, 00/100) dólares americanos; Materiales y equipos para talleres, con un monto de USD. \$2.192,00 (Dos Mil Ciento Noventa y Dos, 00/100) dólares americanos; y, movilización del personal (vehículo y chofer), con un monto de USD. \$1.080,00 (Un Mil Ochenta, 00/100) dólares americanos.
- 3.7.3 El Gobierno Provincial de Loja, a través de la Coordinación de Gestión Ambiental, realizará el aporte valorado de USD. \$4.252,00 (cuatro mil doscientos cincuenta y dos, 00/100) dólares americanos con el apoyo técnico forestal (Asistencia técnica durante los meses de enero, febrero y marzo a fin de capacitar en temas forestales y manejo de cuencas hidrográficas), y, Apoyo técnico ambiental (Asistencia técnica para dictar talleres de educación ambiental durante el proceso de ejecución del proyecto).

CUARTA: PLAZO

- 4.1 El Convenio tendrá vigencia y una duración de 24 meses, 18 meses para la ejecución del proyecto y 6 meses adicionales para los trámites administrativos de apertura y cierre técnico-financiero del proyecto, el cual regirá a partir de la entrega del primer desembolso a la Junta General de Usuarios "Las Cochas San Vicente" por parte del Programa Buen Vivir Rural y que podrá prorrogarse por

acuerdo mutuo de las partes, previo el informe y evaluación de las circunstancias que motiven la ampliación.

QUINTA: RESULTADOS ESPERADOS

- 5.1 Los resultados y productos del presente Convenio serán los mismos que se encuentran detallados en el Proyecto aprobado materia de este Convenio.

SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

- 6.1 **Composición del Financiamiento:** El monto del Financiamiento es de **USD. \$739.341,00 (Setecientos treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y uno, 00/100) dólares americanos** que se descomponen de la siguiente manera:

ITEM	ENTE COOPERANTE	VALOR
1	MAGAP -UGP PBVR	167.671,00
2	Junta General de Usuarios Las Cochas San Vicente	280.806,00
3	RIDRENSUR	103.431,00
4	DEPROSUR	34.915,00
5	VIALSUR	106.377,00
6	DESARROLLO COMUNITARIO-GPL	14.264,00
7	GESTION AMBIENTAL	4.252,00
8	HEIFER ECUADOR	27.625,00
	TOTAL	739.341,00

- 6.2 La **UGP** entregará a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **USD. \$ 167.671,00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Uno, 00/100) dólares americanos** en dos desembolsos conforme con lo estipulado en el cronograma de desembolsos que se encuentran detallados en el presupuesto de la propuesta técnica aprobada, que es parte integrante de este Convenio:

APORTE UGP PBVR			
DESEMBOLSO	PERIODICIDAD (No. Meses)	MONTO USD \$	POCENTAJE
PRIMERO	A la firma del convenio	117.369,70	70,00%
SEGUNDO	A la inversión del 60 % del anticipo	50.301,30	30,00%
TOTAL		167.671,00	100,00%

La entrega del primer desembolso se realizará a la firma del presente Convenio, previa la entrega de las garantías respectivas y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la **UGP**. El segundo desembolso se realizará una vez que el informe técnico y financiero demuestre que la entidad ejecutora ha invertido al menos el **60%**, del primer desembolso, de los recursos del FIT.

- 6.3 El **Gobierno Provincial de Loja**, a través de la Coordinación de Desarrollo Comunitario, entregará a la **ENTIDAD EJECUTORA** el monto de USD. \$ 14.264,00 (Catorce Mil Doscientos Sesenta y Cuatro, 00/100) dólares americanos, de la siguiente manera:

Gobierno Provincial de Loja (Dirección de Desarrollo Comunitario)			
DESEMBOLSO	PERIODICIDAD (No. Meses)	MONTO USD \$	PORCENTAJE
Aporte en efectivo único	A la firma del convenio	1.218,00	8,54%
Aporte valorado	En los 18 meses	13.046,00	91,46%
TOTAL		14.264,00	100,00%

- 6.4 El **Gobierno Provincial de Loja**, a través de la Coordinación de Gestión Ambiental, entregará a la **ENTIDAD EJECUTORA** el monto de USD. \$4.252,00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos, 00/100) dólares americanos, de la siguiente manera:

Gobierno Provincial de Loja (Coordinación de Gestión Ambiental)			
DESEMBOLSO	PERIODICIDAD (No. Meses)	MONTO USD \$	PORCENTAJE
Aporte valorado	Asistencia técnica 3 meses de Invierno (enero a marzo)	4.252,00	100,00%
TOTAL		4.252,00	100,00%

- 6.5 La Empresa Pública del Sur **VIALSUR E.P.**, realizará en el presente año, el mantenimiento por administración directa de la vía de acceso y plataforma del Sistema de Riego Las Cochabambas - San Vicente, en una longitud de 23.7 Km. trabajos valorados, en USD. \$ 106.377,00 (Ciento Seis Mil Treientos Setenta y Siete, 00/100) dólares americanos.

VIALSUR			
DESEMBOLSO	PERIODICIDAD (No. Meses)	MONTO USD \$	PORCENTAJE
Aporte valorado	En dos meses	106.377,00	100,00%
TOTAL		106.377,00	100,00%

- 6.6. La Empresa Pública de **DEPROSUR EP**, entregará a la **ENTIDAD EJECUTORA** el monto de USD. \$34.915,00 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Quince, 00/100) dólares americanos, como se detalla:

DEPROSUR EP			
DESEMBOLSO	PERIODICIDAD (No. Meses)	MONTO USD \$	PORCENTAJE
Aporte en efectivo único	A la firma del convenio	535,00	1,53%
Aporte valorado	En los 18 meses	34.380,00	98,47%
TOTAL		34.915,00	100,00%

- 6.7. La Empresa pública **RIDRENSUR E.P.**, entregará a la **ENTIDAD EJECUTORA** el monto de USD. \$**103.431,00** (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Uno, 00/100) dólares americanos, de la siguiente manera:

RIDRENSUR EP.			
DESEMBOLSO	PERIODICIDAD (No. Meses)	MONTO USD \$	PORCENTAJE
Aporte en efectivo único	A la firma del convenio	21.811,00	21,09%
Aporte valorado y ejecutado directamente	En los 18 meses	81.620,00	78,91%
TOTAL		103.431,00	100,00%

- 6.7 La Organización No Gubernamental **HEIFER ECUADOR**, entregará a la **ENTIDAD EJECUTORA** el monto de USD \$ 27.625,00 (Veintisiete Mil Seiscientos Veinticinco, 00/100) dólares americanos, como se detalla:

HEIFER ECUADOR			
DESEMBOLSO	PERIODICIDAD (No. Meses)	MONTO USD \$	PORCENTAJE
PRIMERO aporte en efectivo	A la firma del convenio	19.337,50	70,00%
SEGUNDO aporte en efectivo	A la Inversión del 60% del anticipo	8.287,50	30,00%
TOTAL		27.625,00	100,00%

- 6.8 La **ENTIDAD EJECUTORA** aportará la suma de \$ 280.806.00 (Doscientos Ochenta Mil Ochocientos Seis, 00/100) dólares americanos, como se detalla:

Junta General de Usuarios Las Cochas San Vicente			
DESEMBOLSO	PERIODICIDAD (No. Meses)	MONTO USD \$	PORCENTAJE
PRIMERO aporte en efectivo	A la firma del convenio	3.498,60	1,25%
SEGUNDO aporte en efectivo.	A la inversión del 60% del anticipo	19.825,40	7,06%
Mano de obra valorado	En los 18 meses	126.131,00	44,92%
Especies valorada	En los 18 meses	131.351,00	46,78%
TOTAL		280.806,00	100,00%

Cumplir con la contraparte registrada en el presente convenio, esto es USD. \$280.806,00 (Doscientos Ochenta Mil Ochocientos Seis, 00/100) dólares americanos, desglosados así: USD. \$126.131,00 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Treinta y Uno, 00/100) dólares americanos para construcción de un paso elevado sector Goncha y la instalación de 60 parcelas o módulos de 5000 m² de riego por goteo que beneficiará a 100 usuarios; En especie USD. \$131.351,00 (Ciento Treinta y Uno Mil Trescientos Cincuenta y Uno, 00/100) dólares americanos para insumos de abonos, equpos, herramientas, asambleas - reuniones, talleres de capacitación, publicidad); y a utilizar los recursos eficiente y oportunamente para cumplir los objetivos del proyecto, objeto de este convenio, de acuerdo al acta de Asamblea de la Junta General de Usuarios Las Cochas San Vicente; aporte en efectivo \$ 23.324,00 (veintitrés mil trecientos veinticuatro, 00/100) dólares americanos.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

- 7.1 La ENTIDAD EJECUTORA, asume la responsabilidad de utilizar apropiadamente los recursos recibidos, efectuar los registros contables de los desembolsos; registros y soportes que se mantendrán en forma independiente en la oficina de la entidad ejecutora y en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y el Manual de Contabilidad, para esto se utilizará el RUC de la entidad ejecutora.
- 7.2 La ENTIDAD EJECUTORA, está obligada a abrir una cuenta corriente bancaria exclusivamente para el manejo de los fondos depositados por los **APORTANTES** para este Proyecto a nombre de la Entidad Ejecutora, la misma que deberá ser manejada con firmas conjuntas designadas por la Asamblea de la EE, los

firmantes no deberán tener relación de consanguinidad hasta el cuarto grado y segundo de afinidad.

- 7.3 La Entidad Ejecutora, está obligada a invertir todos los recursos que reciba exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, ciñéndose a la programación, objetivos, metas e indicadores previamente establecidos. No podrá financiar deudas y todos los bienes y servicios que se adquieren o contraten se utilizarán en forma exclusiva en la ejecución del proyecto. Cualquier acto contrario se considerará como utilización indebida de estos fondos, lo que dará lugar a la terminación anticipada del presente Convenio.
- 7.4 De ser el caso, que los recursos empleados para la ejecución del presente Convenio por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA" al término del cumplimiento de las actividades comprometidas, fuesen menores al monto entregado por los aportantes, éstos saldos serán reembolsados en lo que correspondiere a cada uno, en sus respectivas cuentas bancarias, o serán utilizados en requerimientos adicionales por parte de la entidad ejecutora y/o beneficiarios participantes de los proyectos que son el objeto del Convenio, previo Informe Técnico y Financiero de cada Entidad co-financiadora.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 8.1 La ENTIDAD EJECUTORA durante la ejecución del proyecto aplicará las políticas y metodologías, así como los indicadores de Seguimiento y Evaluación de la **UGP** como del resto de aportantes en la presentación de informes.
- 8.2 Se asumirá como referente de cumplimiento, la adquisición de los bienes y materiales que se detallan en el presupuesto aprobado por la **UGP** y demás entidades co-financiadoras materia del presente convenio.
- 8.3 El control interno la **UGP** realizará a través de los equipos técnicos de la **UET**, los cuales tendrán a cargo el seguimiento detallado y secuencia del avance de la ejecución hasta su conclusión, liquidación y cierre.
- 8.4 El control externo se llevará a cabo a través de la Veeduría Ciudadana para vigilar el cumplimiento del convenio, y de sus normas, especificaciones técnicas, y compromisos de cofinanciamiento verificando su cumplimiento de calidad, cantidad, tiempo y costo.
- 8.5 El seguimiento del presente convenio lo realizará el Comité de Gestión del Proyecto que estará integrado por un delegado de cada entidad que forma parte integrante del proceso de articulación territorial y que aportan directamente con su respectiva contraparte para la ejecución de este proyecto integral. Estas entidades son: MAGAP-PBVTR-Loja, Gobierno Provincial de Loja, RIDRENSUR EP, VIALSUR. EP, DEPROSUR EP, HEIFER ECUADOR, la Junta General de Usuarios Las Cochas San Vicente y la Sociedad Civil.

NOVENA: DE LAS GARANTÍAS

- 9.1 A la suscripción del presente convenio la ENTIDAD EJECUTORA entregará a la **UGP** una ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA DE GARANTÍA por el 100 % del

valor del aporte donde se detallará el porcentaje aportado por la **UGP**. Dicha garantía tendrá el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato y serán ejecutadas en el caso de incumplimiento de la Entidad Ejecutora de cualquiera de las obligaciones contraídas. Será devuelta una vez que cuente con el informe final aprobado sobre el buen uso de los recursos; y, cuando se cuente con la aprobación del informe final de cumplimiento y evaluación satisfactoria, mediante Acta de Finiquito.

- 9.2 A la suscripción del presente convenio la Entidad Ejecutora entregará al Gobierno Provincial de Loja una Garantía por Buen Uso del Anticipo que corresponderá al total del monto transferido, esto es la suma de los aportes en efectivo comprometidos por RIDRENSUR EP, DEPROSUR EP, y Coordinación de Desarrollo Comunitario del Gobierno Provincial de Loja.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES

- 10.1 Es responsabilidad de la ENTIDAD EJECUTORA, invertir todos los recursos que reciba exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, además de exigir las garantías de los equipos, maquinarias y otros a ser adquiridos, así como precautelar el buen uso y cuidado de los bienes, y en el caso de pérdida de maquinarias y equipos, estos serán asumidos por los beneficiarios.
- 10.02 ADMINISTRACION DEL CONVENIO: La Administración del Convenio estará bajo la responsabilidad del Director Zonal de la Unidad de Enlace Territorial Sur de Loja, Conforme lo establece el Art. 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS BIENES

- 11.1 La ENTIDAD EJECUTORA, no podrá preñar, hipotecar, pignorar o gravar de cualquier forma los bienes y/o recursos que se adquieran para la ejecución del presente convenio, salvo el caso que exista autorización por escrito, de las Entidades aportantes.
- 11.2 Los bienes que se adquieran como parte del presente convenio, se mantendrán durante la ejecución del mismo bajo la responsabilidad y custodia de la "Junta General de Usuarios Las Cochas-San Vicente", mientras se encuentre vigente el presente convenio.

Posteriormente, con el informe final de cumplimiento y evaluación satisfactoria, la ENTIDAD EJECUTORA, suscribirá un Acta de Finiquito y Custodia de los Bienes y Activos, en las que se definirá su destino conforme lo establecido en la propuesta aprobada, objeto de este convenio o acuerdo modificatorio expreso y por escrito, firmado por los participantes y la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Se podrá dar por terminado el Convenio en forma anticipada por los siguientes motivos:

- 12.1 Incumplimiento injustificado de las actividades previstas en el cronograma de actividades, mismo que deberá ser comprobado con la documentación respectiva.
- 12.2 Inobservancia en la aplicación de normas y procedimientos luego de haber sido detectadas y recomendados los cambios por parte de las Entidades aportantes
- 12.3 Uso indebido de los recursos, los valores que las Entidades aportantes hayan entregado hasta ese momento se convertirán en fondos reembolsables que deberán ser cancelados por la ENTIDAD EJECUTORA a las Entidades aportantes, quienes se reservan el derecho de fijar los términos de devolución de los recursos.
- 12.4 Cuando la terminación anticipada del convenio obedezca a las razones detalladas en el numeral anterior, las Entidades aportantes, no considerarán ninguna otra solicitud de financiamiento que pudiera provenir de la Entidad Ejecutora con la cual se llegó a adoptar tal medida.
- 12.5 Si por causas de fuerza mayor las Entidades aportantes y la ENTIDAD EJECUTORA, determinaren la imposibilidad de continuar la ejecución del convenio, las partes deberán definir la suspensión temporal o terminación anticipada del convenio. Si la decisión final fuera la terminación, se procederá a suscribir el Acta de Finiquito correspondiente. Los saldos no utilizados serán revertidos a las Entidades aportantes.
- 12.6 De no existir acciones que induzcan a la terminación anticipada del convenio, la relación contractual entre las Entidades aportantes y la ENTIDAD EJECUTORA, terminará normalmente con la suscripción del Acta de Finiquito del convenio aceptada plenamente y a entera satisfacción de las partes firmantes del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

- 13.1 El Presente Convenio puede ser modificado o enmendado por acuerdo expreso y escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

- 14.1 Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará



realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

UNIDAD DE GESTION DEL PROGRAMA DEL BUEN VIVIR RURAL, Avenida Eloy Alfaro N30 – 350 y Avenida Amazonas, Quito, Edificio Del MAGAP, Piso 13. Teléfono 023960100.

ENTIDAD EJECUTORA: Barrio Las Cochas, a una cuadra de a Escuela Francisco Valdivieso, parroquia Lourdes del cantón Paltas. Teléfono 073030610, celular 0990456984, correo electrónico samuel_1956@hotmail.es.

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA: Calle José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso, esquina, Teléfono: 072570234.

DEPROSUR EP: Calle Bolívar entre Mercadillo y Azuay, Teléfono: 072585549

VIALSUR EP: Av. Cuxibamba e Ibarra, Nro. 80-60 Teléfono: 072578788.

RIDRESUR EP: Av. Universitaria ENTRE Célica y Gonzanamá, Teléfono:

HEIFER ECUADOR: Tamayo N24-587 y Francisco Salazar, Quito. Correo Electrónico leonardomendieta@heifer-ecuador.org

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Convenio o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse pronta y amistosamente entre las partes. De persistir los desacuerdos, éstos serán sometidos al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; La Mediación será en derecho. El trámite será confidencial. Los costos correrán por cuenta de la parte que decida recurrir a este procedimiento.

De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y decidan ir a la sede judicial, las partes se someterán ante los Jueces y Tribunales de su respectiva jurisdicción.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia de las estipulaciones constantes en el presente Convenio, los comparecientes suscriben en siete ejemplares, en la ciudad de Loja, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil catorce.



Ministerio
 de Agricultura, Ganadería,
 Acuicultura y Pesca

Unidad de Gestión del
 Programa Buen Vivir Rural

Econ. Hugo Iván Dután Erreaz
MAGAP-UGP BVR

Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira
GERENTE GENERAL VIALSUR EP

Ing. Santiago Guaraca Bedón
GERENTE GENERAL DEPROSUR EP, E

Ing. Máximo Vicente Torres B.
GERENTE GENERAL DE RIDRENSUR EP.

Sra. Rosa Silvana Rodríguez J
HEIFFER ECUADOR

Sr. Samuel Emixano Condoy Torres
**PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS
 LAS COCHAS SAN-VICENTE**

Autorizado por:	Hernán Torres Iniguez, Secretario General	
Revisado por:	Carlos Espinosa Jaramillo, Coordinador General	
	Paulo Carrion Jumbo, Procurador Sindico	
	Carolina Vergara Contador, Cooperación Internacional	
Elaborado por:	Karla Valdivieso Guerrero, Procuraduría Sindica	
	Lorena Maldonado Román, Cooperación Internacional	

5 PRESUPUESTO DETALLADO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	TOTAL dólares	MAGAP PEVRT	RIDRENSUR	DEPROSUR	GPL Desarrollo Comunitario	GPL Gestión Ambiental	HEIFER	VIALSUR	Mano de Obra	JUNTA DE USUARIOS		TOTAL Aportes		
													Efectivo	Subtotal			
Personal del Proyecto																	
Coordinador de Proyecto (1/2 tiempo)	Mes	18	900	16 200											0	16 200	
Técnico de Proyecto	Mes	17	1 080	18 360	16 393									1 967	1 967	18 360	
Promotor social del riego	mes	18	900	16 200											0	16 200	
Canalero	mes	18	550	9 900											0	9 900	
Contador (a)	Mes	18	600	10 800	9 643									1 157	1 157	10 800	
Subtotal				71 480	26 036	42 300	0	0	0	0	0	0	0	3 124	3 124	71 480	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA																	
Servicios Básicos (agua, luz, teléfono)	mes	18	50	900												0	900
Arrendamiento de oficina	mes	18	150	2 700												0	2 700
Suministros de oficina (talleres riego)	mes	18	30	540												0	540
Transporte y movilización de técnicos	mes	18	400	7 200												0	7 200
suministros de oficina gestión proyecto	mes	18	56	1 008						600						0	600
gastos bancarios	mes	18	100	1 800										1 800	1 800	1 800	
Subtotal				14 148	0	11 340	0	0	0	600	0	0	0	1 800	1 800	13 740	
COMPONENTE RIEGO																	
Redes secundarias	unidad	1	17 137	17 137	12 137											0	17 137
Mano de obra calificada en redes secundarias	global	1	2 240	2 240												0	2 240
Mano de obra no calificada en redes secundarias (Para el proyecto se ha considerado el 30% de los costos de los materiales de riego)	global	1	11 482	11 482								11 482				11 482	11 482
Materiales de riego parcelario para 30 has (ver anexo pestana RIDRENSUR)	global	1	123 446	123 446	75 000					15 000						17 400	123 446
Mano de obra calificada en riego parcelario	global	1	13 440	13 440												0	13 440
Mano de obra no calificada en riego parcelario	global	1	13 584	13 584								13 584				13 584	13 584
Capacitación (ver anexo en pestana RIDRENSUR)	global	1	12 300	12 300												0	12 300
Manuales, trípticos, folletos	unidades	393	5	1 965	1 200											0	1 965
Subtotal				196 696	88 337	49 791	0	0	0	16 000	0	26 066	0	17 400	42 496	196 696	



PRESUPUESTO DEL PROYECTO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LAS COCHAS - SAN VICENTE

Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	TOTAL dólares	MAGAP PBVRT	RIDRENSUR	DEPROSUR	GPL Desarrollo Comunitario	GPL Gestión Ambiental	HEIFER	VIASUR	Mano de Obra	JUNTA DE USUARIOS			TOTAL Aportes
													Especie	Efectivo	Subtotal	
COMPONENTE PRODUCTIVO																
Equipo técnico de capacitación en Producción agroecológica (Técnico, chofer, vehículo)	días	180	113	20 340			20 340									20 340
Equipo Técnico de apoyo en comercialización (Incluye especialista en el tema, chofer, vehículo)	días	80	163	13 040			13 040									13 040
Insumos (por familia), ver anexo semillas (por familia), ver anexo en pestana DEPROSUR	set	131	765	100 180	25 833					0 550		74 356			100 180	
mano de obra	set	131	200	26 200	10 650							0 250			26 200	
diarios	jornales	0 550	15	08 250								08 250			08 250	
varios	varios	131	200	37 000								37 000			37 000	
Taller de <i>Integración</i>	varios	131	100	13 100								13 100			13 100	
Publicidad y leñas (Detalle un anexo en pestana DEPROSUR)	global	1	0 535	0 535			1 535					4 000	1 000	1 000	5 000	0 535
Subtotal COMPONENTE PRODUCTIVO				315 644	45 483	0	34 915	0	0	0 550	0	98 250	129 446	1 000	228 096	315 644
COMPONENTE ORGANIZATIVO																
Taller de economía popular y solidaria (en tres grupos de 45 personas por tres ocasiones)	Talleres	3	378	1 133	516			016								1 133
Talleres de Fortalecimiento Socioorganizativo, uno por mes (anexo en pestana CODECO)	Talleres equipos	18	377 5	6 795 0	3 270 0			3 114		1 080					405	0 700
Equipos de oficina	renta	1	1 000	1 000	000			760							0	1 000
Ruta de aprendizaje, con el objeto que los actores con derechos conozcan otras experiencias	renta	18	543	9 774				9 774		4 000					0	13 774
Técnico Promotor de Riego para fortalecimiento	reunión	3	300	900											900	900
Asambleas Generales de la Junta de Usuarios para información de avances del proyecto, como aporte de contrapartes.	reunión	6	100	600											600	600
Reuniones de Comité de Gestión del Proyecto	reunión	6	100	600											600	600
Subtotal COMPONENTE ORGANIZATIVO				25 028	4 092	0	14 283,8	0	0	5 080	0	0	1 805	0	1 805	26 541
COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL																
Recuperación de cobertura vegetal	Hectárea	4	531	2 124	1 750							375			375	2 124
Protección fitosanitaria y protección de vertientes	Hectárea	5	2 325	11 625	350					4 000		2 325			2 325	0 070
Capacitación (material didáctico), ver anexo gestión ambiental	Taller	5	0 675	3 375	1 023				1 343			115			115	2 463
Técnico Forestal	mes	2,4	1 212	2 909					2 909						0	2 909
Subtotal COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL				50 033	3 123	0	0	0	4 262	4 000	0	2 815	0	0	2 815	14 100
COMPONENTE MEJORAMIENTO VIAL																
Mantenimiento de la vía del acceso del canal de las Cochas San Vicente	km	23,70	4 488	106 377							106 377				0	106 377
Subtotal COMPONENTE MEJORAMIENTO VIAL				106 377	0	0	0	0	0	0	106 377	0	0	0	106 377	
TOTAL del proyecto				779 185	197 671	105 431	34 915	14 264	4 262	31 830	106 377	126 131	131 361	23 324	280 806	743 547
			porcentajes		22	13	4	2	1	4	14	10	17	3		17

100

